REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Resolución No. ANTAI-DS-008-2020
de 14 de diciembre de 2020

"Por la cual se crea la Oficina de Equiparación de Oportunidades y Género"

La Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 19, dispone que no habrá fueros o privilegios, ni discriminación, por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas;

Que el artículo 16 de la Ley No. 33 de 24 de abril de 2013, señala entre las funciones del Director General, la de "Planificar, organizar, dirigir y coordinar el funcionamiento de la Autoridad, de conformidad con la presente Ley y sus reglamentos", así como la de "Elaborar y aprobar la reglamentación, estructura y organización de la Autoridad";

Que la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres, tiene como objetivo el desarrollo de políticas públicas antidiscriminatorias de género por parte del Estado;

Que según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999, se crearán dentro de las entidades públicas, organismos especializados encargados de la coordinación, promoción desarrollo y fiscalización de la política pública de promoción de igualdad de oportunidades para las mujeres;

Que según lo dispuesto en el artículo 147 del Decreto Ejecutivo No. 53 de 25 de junio de 2002, por el cual se reglamenta la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999, las entidades públicas crearán por decreto, resolución administrativa, o modificación de reglamentos internos, los organismos especializados para promover las políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres;

Que la Ley No. 15 de 31 de mayo de 2016, por la cual se instituye la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, tiene como finalidad la inclusión de esta población en la sociedad, en condición de igualdad y mejor calidad de vida, sin discriminación, y garantizando el ejercicio efectivo de los derechos, deberes y libertades fundamentales;

Que según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 15 de 31 de mayo de 2016, es obligación fundamental del Estado transversalizar, a través de todas las entidades, el desarrollo de políticas, programas, proyectos y planes, basados en los principios de equiparación de oportunidades, no discriminación, respeto de los derechos humanos y participación ciudadana. Asimismo, garantizar las condiciones que permitan a las personas con discapacidad el acceso en igualdad de oportunidades y la plena inclusión social y promover la asistencia y protección necesaria para las personas con disminución profunda de sus facultades;

Que según lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 13 de la Ley No. 23 de 28 de junio de 2007, la Secretaría Nacional de Discapacidad tendrá entre sus funciones: "coadyuvar para que los mecanismos de coordinación y consulta entre las entidades competentes permitan mantener una vinculación armónica con los principios de la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus

familias. Para tal fin, se constituirá, en cada institución, la Oficina de Equiparación de Oportunidades, adscrita a los respectivos despachos superiores";

Que según lo dispuesto en el artículo 147 del Decreto Ejecutivo No. 53 de 25 de junio de 2002, por el cual se reglamenta la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999, así como el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 56 del 23 de julio de 2008, que reglamenta el numeral 24 del artículo 13 de la Ley No. 23 de 28 de junio de 2007, se crean, en todas las instancias de gobierno, instituciones autónomas y semi-autónomas, los organismos especializados para promover las políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres, así como las Oficinas de Equiparación de Oportunidades, las cuales estarán ubicadas en el nivel asesor, con dependencia jerárquica y adscritas a los respetivos despachos superiores. En los casos de instituciones gubernamentales que ya cuenten con las oficinas de equiparación de oportunidades, creadas con el mismo objetivo mediante decretos, resueltos o resoluciones, con nombres distintos, éstas conservarán el nombre y funciones con el que fueron creadas;

Que la Oficina de Equiparación de Oportunidades y Género se sustenta en los principios de prohibición de discriminación, garantía de igualdad de trato y oportunidades de desarrollo social, protección de los derechos humanos, equidad, justicia y respeto dispuestos en la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999, así como en los principios de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias establecidos en la Ley No. 23 de 28 de junio de 2007.

En consecuencia, la Directora General en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Oficina de Equiparación de Oportunidades y Género, la cual estará adscrita al Despacho Superior de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

SEGUNDO: La Oficina de Equiparación de Oportunidades y Género, tendrá la tarea de promocionar, diseñar y ejecutar las políticas de igualdad de género y de inclusión social para las personas con discapacidad y sus familias, en la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

TERCERO: Esta Oficina de Equiparación de Oportunidades y Género, atenderá únicamente los temas relacionados a las políticas de igualdad de género y de inclusión social para las personas con discapacidad, de acuerdo con las necesidades de los funcionarios y los usuarios que demanden los servicios de cada institución.

CUARTO: La Oficina de Equiparación de Oportunidades y Género, tendrá las siguientes funciones:

- Garantizar la institucionalización de la aplicación de la perspectiva de género en todos los planes, programas, proyectos y estrategias, que desarrolle la institución en el ámbito de sus competencias. Con base a esta función, tendrán la facultad de asesorar a todas las direcciones o instancias operativas en sus procesos de planificación, así como promover la instalación de coordinaciones intra e interinstitucionales para garantizar la transversalidad del enfoque de género.
- Diseñar y ejecutar programas y proyectos.
- Establecer un Sistema de Monitoreo y Evaluación de los planes, programas, proyectos y estrategias sectoriales que se implementen en la institución.

- Elaborar el plan anual de trabajo de sus actividades y proyectos de acuerdo con las políticas género y de inclusión social de la población con discapacidad y sus familias.
- Coordinar y programar actividades de sensibilización, aplicación de las normas jurídicas sobre igualdad de género, equiparación de oportunidades y promoción de la investigación, para las mujeres y la población con discapacidad.
- Asesorar al nivel directivo, administrativo y operativo de la institución en los procesos de planificación, y promover las coordinaciones intra e interinstitucionales para garantizar la transversalización del enfoque de género y de la inclusión social de las personas con discapacidad.
- Promover el cumplimiento de la Ley No. 15 de 31 de mayo de 2016, que establece un porcentaje del dos por ciento (2%) de contrataciones de personas con discapacidad, con igual salario al de cualquier otro trabajador que desempeñe la misma tarea dentro de la institución.
- Mantener actualizado una base de datos de los servidores con discapacidad y de los servidores que tienen familia con discapacidad.
- Coordinar con la Dirección de Políticas Sectoriales para las Personas con Discapacidad, de la Secretaria Nacional de Discapacidad, acciones de formación y capacitación para los servicios públicos que conforman las oficinas de equiparación de oportunidades.
- Brindar atención psicológica, trabajo social y de asesoría legal a los servidores con discapacidad.
- Coordinar visitas de evaluación de la condición laboral de las personas con discapacidad.
- Elaborar programas y ejecutar actividades conmemorativas del Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo de cada año.
- Elaborar programas y ejecutar actividades conmemorativas del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el 3 de diciembre de cada año.
- Promover la transversalización de la igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad en todos los planes, programas, proyectos y estrategias que se desarrollen en la institución.
- Promover programas, estrategias y campañas de comunicación a nivel nacional, para la promoción de la igualdad de género, así como la promoción y visibilización de las personas con discapacidad como sujetos de derechos.
- Realizar adecuaciones y proyectos de accesibilidad en el transporte e instalaciones de la entidad.
- Asegurar que las organizaciones de mujeres y las organizaciones de las personas con discapacidad participen en los procesos de consultas en la formulación, implementación y monitoreo de políticas públicas para garantizar la transversalización de la perspectiva de igualdad de género y de discapacidad.
- Promover medidas que promuevan, incentiven y garanticen las condiciones de participación ciudadana de las mujeres y de las personas con discapacidad.
- Garantizar el acceso las mujeres y de las personas con discapacidad a medidas de bienestar, inclusión y desarrollo social.
- Asegurar que no haya barreras, y que las mujeres y las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la capacidad legal en igualdad de condiciones que los demás, sin discriminación.
- Denunciar hechos en el sistema administrativo y en el sistema judicial sobre violencia contra la mujer y contra las personas con discapacidad.
- Promover la oferta de servicios de habilitación y rehabilitación ofrecidos por entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales u otras.
- Promover el desarrollo de compromisos y convenios en materia de igualdad de género, equiparación de oportunidades para las personas con

discapacidad y para los servidores de familia de personas con discapacidad.

- Divulgar periódicamente eventos y acciones institucionales sobre los derechos de la mujer, los derechos de las personas con discapacidad, a fin de promover su ejercicio pleno.
- Presentar informes semestrales a la Secretaría Nacional de Discapacidad sobre las actividades realizadas.
- Formular anteproyectos de presupuesto de la Oficina.
- Otras funciones que le sean asignadas o delegadas por la Dirección General.

QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículo 19 de la Constitución Política.
Artículo 31 de la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999.
Artículo 13 de la Ley No. 23 de 28 de junio de 2007.
Artículo 16 de la Ley No. 33 de 24 de abril de 2013.
Artículo 6 de la Ley No. 15 de 31 de mayo de 2016.
Artículo 147 del Decreto Ejecutivo No. 53 de 25 de junio de 2002.
Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 56 del 23 de julio de 2008.
Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR
Directora General